CJM/CADQ/007/2016

CONTRATO DE ADQUISICIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR DAVID LÓPEZ CÁRDENAS, PRESIDENTE MUNICIPAL; ALEJANDRO ABAD LARA TERRÓN, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; REYNALDO ROBLES CARDOSO, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN; Y MAXIMO QUINTANA HADDAD, DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL; Y POR OTRA PARTE FRUTOS CON REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR APODERADO LEGAL; EN LO SUCESIVO ´¨EL PROVEEDOR¨; QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN ¨LAS PARTES¨ SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El 25 de abril de 2016 *la Dirección de la Administración del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, emitió el Acta de Fallo de Adjudicación* LPN-003-2016, *para la* Adquisición de Despensas, *a favor de de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas en su propuesta, adquisición solicitada por la Dirección de Desarrollo Social mediante pedido* 574 *y requisición de compra* 375 *con número de Control Interno* 92. (Anexos UNO, DOS y TRES).

DECLARACIONES

I.- DE "EL AYUNTAMIENTO"

I.1 Que es el Órgano de Gobierno del Municipio de Metepec, Estado de México, que cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar este acto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122, 125, 128 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 2, 3 y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

I.2 Que la representación jurídica del Municipio y del Ayuntamiento, corresponde a su Presidente Municipal Constitucional, David López Cárdenas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, quien acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, el diez de junio de dos mil quince.

I.3 Que la validación de los documentos oficiales emanados del mismo, corresponde a su Secretario del Ayuntamiento, Alejandro Abad Lara Terrón, según lo dispuesto por los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 37 fracción I del Bando Municipal de Metepec, Estado de México 2015; y 34 del Libro Segundo del Compendio de Reglamentación Municipal de Metepec, Estado de México; personalidad que acredita con el Acuerdo 002/2016, expedido en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, el primero de enero de dos mil dieciséis.

I.4 Que en el despacho de los asuntos municipales, éste se auxiliará con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, por lo que corresponde a su Dirección de Administración, representada en este acto por su Director Reynaldo Robles Cardoso, quien acredita su personalidad en función al Acuerdo 004/2016, expedido en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, México, en fecha primero de enero de dos mil dieciséis; la contratación de bienes y servicios necesarios para que el mismo cumpla con sus fines, así como la suscripción del presente contrato, según lo establecido en los artículos; 49 y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 37 y 38 fracción V inciso a) del Bando Municipal de Metepec, Estado de México 2016.

I.5 Que la Dirección de Desarrollo Social, está representada en este acto por su titular Maximo Quintana Haddad, quien acredita su personalidad en función al Acuerdo 004/2016, emitido en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, México, el primero de enero de dos mil dieciséis, de conformidad con los artículos 37 y 38 fracción V inciso b) del Bando Municipal de Metepec, Estado de México 2016.

1.6. Que cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe correspondiente a la Adjudicación LPN-003- 2016, con cargo a la clave presupuestal 4412, proveniente de recursos propios.

1.7. Que tiene su domicilio ubicado en Calle José Vicente Villada 37, Barrio del Espíritu Santo, Colonia Centro, Metepec, Estado de México, C.P. 52140, mismo que indica para los usos y efectos legales que se deriven de este contrato.

II.- DE "EL PROVEEDOR"

II.1 Que es una persona jurídica colectiva, de nacionalidad mexicana, constituida mediante escritura número [illegible] Volumen Ordinario [illegible] de fecha veintidós de mayo de dos mil ocho, del protocolo a cargo del Licenciado Jorge Ramos Campirán, Titular de la Notaria Pública Número Ciento Veinticinco del Estado de México, con residencia en Ixtapan de la Sal, México.

Con fecha 06 de diciembre de dos mil doce, se llevó acabo la protocolizó del Acta de Asamblea general Extraordinaria de Socios; mediante Escritura número [illegible] Volumen Ordinario [illegible] otorgada ante el Notario Público Número [illegible] Lic. M.A. Antonio Gutiérrez Ysita, en la Ciudad de Tenancingo, Estado de México.

II.2 Que hace presencia en este acto a través de su Apoderado Legal [illegible] personalidad que acredita mediante Escritura número [illegible] Volumen Ordinario [illegible] otorgada ante el Notario Público Número [illegible] Lic. M.A. Antonio Gutiérrez Ysita, en la Ciudad de Tenancingo, Estado de México, quien e identifica con Pasaporte No [illegible] expedido por la Secretaria de Relaciones

Exteriores; acreditando que cuenta con la capacidad legal para obligarse en términos del presente contrato anexo **CINCO.**

II.3 Que dentro de los rubros que comprenden su objeto social se encuentra: *"I.- Promover la producción de diversas variedades de hortalizas, extracción, procesado... y comercialización de todo tipo de productos y subproductos, materiales e implementos de orden Agrícola y con todos los productos relacionados con el área alimenticia, especialmente lo que se refiere a semillas y hortalizas, toda clase de legumbres y frutas"*, por lo que tiene plena capacidad jurídica para proporcionar los bienes que por este instrumento legal se contratan.

II.4 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyente de conformidad con la Cédula de Identificación Fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de folio copia que se acompaña al cuerpo de este instrumento, como anexo **SEIS.**

II.5 Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

II.6 Que no se encuentra impedido para celebrar el presente instrumento legal, en razón de no encontrarse en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

II.7 Que conoce plenamente las necesidades y características de los bienes que requiere "El Ayuntamiento" y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la entrega óptima de los mismos.

II.8 Que señala como domicilio fiscal, así como para oír y recibir notificaciones el ubicado en

mismo que indica para los usos y efectos legales que se deriven de este contrato.

II.9 Que es su libre voluntad celebrar el presente contrato de adquisiciones con "El Ayuntamiento", y que el pago que percibe por dicho servicio, no es su única ni principal fuente de ingresos.

II.10 Que conoce el contenido y alcance de la presente Adjudicación y de lo establecido por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y demás disposiciones aplicables al contenido del presente contrato.

De conformidad con las declaraciones que anteceden, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 1 fracción III, 4, 14, 27 fracción I, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 76 fracción III, 87, 88 y 89 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 1 fracción III, 91, 92, 93, 94, 120, 125, 128 fracción

II. 129, 130 fracción III y 138 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, "Las Partes" convienen en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente contrato, consiste en que "El Proveedor" se obliga con "El Ayuntamiento" a entregar DESPENSAS; con las características y especificaciones que se establecen en la propuesta técnica (*anexo SIETE*) y acta de fallo enunciada en los antecedentes, a entera satisfacción de "El Ayuntamiento" a través del área usuaria.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	U.M	CANTIDAD	MONTO
01	BOLSA ECOLOGICA ALIMENTARIA PAS (PROGRAMA ALIMENTARIO SOCIAL): Se entregará como apoyo social a personas en situación de pobreza o vulnerabilidad que habiten en el municipio de Metepec, Estado de México incluidos en el programa. ESPECIFICACIONES. -DEL CONTENIDO 1.-Peso neto de 6 kg. Libre de empaque. Está integrada con un mínimo de 6 productos, de los siguientes de acuerdo a la temporalidad y madurez climatérica y no climatérica además de 1 producto procesado. Siguientes productos: -Papa. Tubérculo color blanco, peso de 70 a 100 gramos. Sin manchas, cubierta lisa y sin nodos, de primera calidad. -Nopal sin espina. No tan ácido de apariencia agradable, consistencia suave, de primera calidad. Medidas de 15 a 25 centímetros. -Cebolla. Globosa con diámetro de 3 a 10 centímetros, peso de 100 a 200 gramos, de color blanco, amarillo, rojo intenso violáceo. De primera calidad. -Zanahoria. Color naranja con peso de 75 a 85 gramos y medidas de 12 a 15 centímetros. De primera calidad. -Lechuga. Redonda de color verde, las hojas interiores de los cogollos son amarillentas, de 15 a 17 centímetros de diámetro, con peso medio de 850 gramos a 1 kg.	PAQUETE	165,000	$23,760,000.00

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	U.M	CANTIDAD	MONTO
	-Calabaza. De cubierta lisa y tierna, color verde, de primera calidad. Medidas de 3 a 5 centímetros de diámetro y longitud de 10 a 15 centímetros. -Pepino. De color verde intenso, de primera calidad. Diámetro de 3 a 6 centímetros y longitud de 15 a 20 centímetros. -Jitomate. Su color es verde a rojo, esférico alargada (saladette), redondo (bola). De 3 a 10 centímetros, peso de 80 a 120 gramos, de primera calidad. -Jitomate Uva. Su color es verde a rojo, esférico alargada (grape). De 1 a 3 centímetros, peso de 5 a 20 gramos, de primera calidad. -Chícharo. De color verde, la vaina contiene 3 a 5 semillas, debe ser liso de consistencia firme. De primera calidad. -Chile Morrón. De forma redonda en gajos de color rojos, verdes, amarillos, violetas y negro de primera calidad, de peso mediano. -Chile manzano. Color amarillo a naranja sin fisuras ni lesión en su endocarpio de consistencia firme. De primera calidad. -Chile serrano. Color verde sin fisuras ni lesión en su endocarpio de consistencia firme. De primera calidad. -Chile jalapeño. Color verde sin fisuras ni lesión en su endocarpio de consistencia firme. De primera calidad. -Brócoli. Con péndulos florales, con un cogollo de 15 centímetros de diámetro y peso de 1 kilogramo. De primera calidad. -Ejotes. Medidas de 10 a 12 centímetros de largo y pueden ser aplanados o cilíndricos, color verde claro, oscuro moteadas azuladas, blanquecinas y amarillas de acuerdo a la variedad, sin fibras de primera calidad -Chayotes. Fruto liso con o sin espinas de color verde claro a oscuro carnoso, sin fibras con diámetro de 10 a 12 centímetros y longitud de 10 a 15 centímetros.			

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	U.M	CANTIDAD	MONTO
	-Hongo seta. Racimos de 150 a 250 gramos, de color blanco a gris, hojas en forma de ostra, de textura suave, firme, suculenta, sin fibra. De primera calidad. -Guayaba. Color amarillo verdoso con buen estado, de primera calidad. Medidas de 2 a 6 centímetros por igual diámetro, peso de 60 a 80 gramos. -Durazno. Color amarillento con tonalidades rojizas en la parte expuesta al sol y un surco longitudinal, de primera calidad con medidas de 5 a 6.5 centímetros de diámetro y peso de 65 a 70 gramos. -Manzana. El color de la piel va desde el verde hasta el rojo muy oscuro casi negruzco de primera calidad. Tamaño de 7.5 centímetros y peso de 90 a 120 gramos. -Limón con semilla: El color va de amarillo a verde, de forma globosa elíptica. Tamaño entre 2 y 5 centímetros de diámetro. De primera calidad. -Tomate verde con cascara: Color verdoso con buen estado, de primera calidad. Medidas de 2 a 6 centímetros por igual diámetro. -Col. De color blanco o morado, hojas unidas y apretadas entre sí de 15 centímetros de diámetro y peso de 1 kilogramo aproximadamente. De primera calidad. -Tuna. De color verde, blanca, amarilla o rojiza. Tamaños entre 5 y 8 cm de diámetro peso de 80 a 120 grs de primera calidad. -Lima dulce: Color amarillo verdoso, de forma globosa. Tamaño entre 3 y 6 centímetros de diámetro. De primera calidad. -Naranja. Color naranja verdoso con buen estado, de primera calidad. Medidas de 6 a 10 centímetros por igual diámetro, peso de 50 a 120 gramos. -Mandarina. Color naranja verdoso con buen estado, de primera calidad. Medidas de 6 a 8 centímetros por igual diámetro, peso de 50 a 65 gramos. -Mango. Color amarillo verdoso con buen estado, de primera calidad, esférico alargado. Medidas de 8 a 12			

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	U.M	CANTIDAD	MONTO
	centímetros por igual diámetro, peso de 100 a 125 gramos. Espinaca: Color Verde, de primera calidad, alargado, Medidas de 10 a 15 centímetro peso de 20 a 50 gramos Flor de Calabaza Color Amarillo en forma de flor, de primera calidad Medidas de 6 a 10 centímetros peso de 10 a 30 gramos Piña Color amarillo verdoso redondo y ovalado, con corona en la parte superior, de primera calidad, de 10 a 15 centímetros de largo, 10 centímetros de circunferencia. PRODUCTO PROCESADO. Derivado de algún proceso de productos que contengan una aportación al valor nutrimental en la dieta de una persona. Desde .100 a 1.00 kg dependiendo el producto. -DE LA ADQUISICIÓN DE LAS FRUTAS, VERDURAS Y HORTALIZAS DE TEMPORADA. 1.-Demostrar que es productor acreditando mediante documento oficial en original o copia certificada y copia simple para cotejo, expedido por las autoridades municipales o ejidales de la región correspondiente al Estado de México, y/o que demuestre mediante Alianzas y/o Convenios con productores Mexiquenses (respaldados con facturas fiscales que avalen la relación comercial vigente), con los que adquirirá el 70% de los artículos que conforman las bolsas ecológicas alimentarias hortofrutícolas. 2.El proveedor adjudicado deberá contar preferentemente con el certificado de Empresa Mexiquense. -SANITARIAS. 1.-Todas las frutas y legumbres no deberán presentar daños físicos, biológicos, presencia de plagas y enfermedades, sin agroquímicos. 2.- Los productos básicos suministrados por el proveedor adjudicado deberán tener como mínimo una caducidad de 5 días en los productos que así lo requieran, a partir de la fecha de entrega y para el caso			

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	U.M	CANTIDAD	MONTO
	de que el producto no cumpla con la vigencia de la caducidad que requiere el proveedor adjudicado estará obligado a sustituir los productos caducos por otros iguales con nueva fecha de caducidad. 3.-El proveedor adjudicado deberá contar con cámara de refrigeración en sus instalaciones con la finalidad de disminuir el proceso de maduración de los productos que así lo requieran. 4.- El proveedor adjudicado deberá contar con Reconocimiento de inocuidad (por la aplicación de Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación) expedido por La Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria Acuícola y Pésquera, (Sagarpa-Senasica). -APARIENCIA Y ETIQUETADO 1.-Empacada en bolsa ecológica con asa, medida de 42.0 x 32.0 x 15.0 x 15.0 cm. Impresión a 1 sola tinta x 1 solo lado 2.- La resistencia mínima es de 14.0/16.0, además deberá separar los frutos con bolsa poli papel perforada y ventilación necesaria con el fin de evitar la acumulación del calor proveniente de la respiración del producto, permitiendo una eficiente aireación y facilitar la conservación. (Anexo diseño de bolsa). 3.-Impresas en Bolsa color verde bandera y/o rojo de acuerdo a la programación del área usuaria una cara, una tinta en flexografía, con logotipos del Gobierno Municipal de Metepec, así como los logotipos del programa PAS, GRATUITO y la siguiente leyenda: "Este Programa es Público, ajeno a los Partidos Políticos, queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. El uso indebido de estos recursos deberá ser denunciado y sancionado ante las Autoridades conforme a lo que dispone la ley".			
			TOTAL	$23,760,000.00

SEGUNDA.- VIGENCIA. El presente contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de firma de este contrato y hasta el 31 de diciembre de 2016.

TERCERA.- IMPORTE. "El Ayuntamiento" pagará por concepto de la adquisición contratada a "El Proveedor", la cantidad de $23,760,000.00 (Veintitrés millones setecientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.) No causa I.V.A.

CUARTA.- CONDICIONES DE ENTREGA. "El Proveedor" se obliga a entregar las DESPENSAS en diversas localidades del Municipio de Metepec, Estado de México, que será de acuerdo con la programación que comunique el área usuaria solicitante a la empresa adjudicada. La empresa las resguardará en el entendido de que el Ayuntamiento no tiene la capacidad para almacenarlas, y las entregará bimestralmente previa solicitud de la Dirección de Desarrollo Social.

Las despensas deberán entregarse en los meses de mayo, julio, septiembre, noviembre y diciembre, todos del año 2016, de acuerdo a las cantidades y fechas que indique la Dirección de Desarrollo Social. Las despensas serán distribuidas de manera directa por el proveedor al beneficiario en las diferentes localidades del municipio de Metepec, Estado de México, y por las cantidades señaladas por la Dirección de Desarrollo Social, la cual deberá de informar a la empresa adjudicada con un mínimo de 72 horas de anticipación a la entrega de los beneficiarios.

QUINTA.- CALIDAD DE LOS BIENES. "El Proveedor" garantiza ampliamente que los bienes adquiridos cumplen con las descripciones, especificaciones y calidad indicadas en el ANEXO UNO de las bases y asume el compromiso de cambiarlos en caso de defectos.

SEXTA.- FORMA DE PAGO. CINCO PAGOS. Cada uno dentro de los 15 días hábiles posteriores a la presentación de la factura correspondiente a cada entrega de los bienes (Contra entrega del soporte: REPORTE INFORMATIVO, de las despensas entregadas), en la Tesorería Municipal, así como enviar la cadena digital XML al correo metepeccadenadigital@mail.com, tomando en consideración lo establecido en el artículo 29-A fracción VII inciso b) del Código Fiscal de la Federación, a entera satisfacción de la unidad administrativa solicitante y al ingreso a la Tesorería Municipal de los documentos soporte debidamente requisitados, no aplicará el pago de anticipos ni el reconocimiento de intereses.

Lo anterior en la aclaración de que la presentación de la factura correspondiente a la última entrega de despensas deberá presentarse ante la Tesorería Municipal a más tardar el día 16 de diciembre de 2016.

SÉPTIMA.- PRECIO FIJO. El presente contrato se pacta bajo la condición de precio fijo, por lo que de ninguna manera podrá incrementarse el contenido, salvo pacto en contrario entre "Las Partes" que conste por escrito y que se ajuste a las reglas estipuladas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, en relación a los convenios modificatorios.

OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS O SUBCONTRATACIÓN. "El Proveedor" no podrá subcontratar esta adquisición, o ceder en forma parcial o total a ninguna persona física o jurídica colectiva los derechos y obligaciones que se derivan del presente acuerdo de voluntades, obligándose a entregar los bienes de

manera directa y personal. Lo anterior, con excepción de los derechos de cobro que deriven del contrato, previa aprobación por parte de "El Ayuntamiento".

NOVENA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. "El Proveedor" manifiesta que será el único responsable de la mala calidad que lleguen a tener los bienes adquiridos, o en su caso de las deficiencias que se lleguen a encontrar, motivo por el cual se obliga a cumplir y a seguir los lineamientos que le indique "El Ayuntamiento", a través del área usuaria, así mismo será el responsable de los perjuicios que cause a "El Ayuntamiento" por motivo de la negligencia, impericia, dolo o mala fe que haya tenido al momento de cumplir con el objeto del contrato.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. El personal que ocupe "El Proveedor" para la realización del objeto del presente contrato, en ningún momento estará facultado para ostentarse como funcionario o empleado de "El Ayuntamiento", o para asumir las obligaciones de éste, entendiéndose por lo anterior que no existirá relación laboral alguna entre "El Ayuntamiento" y dicho personal. Por lo que "Las Partes" acuerdan que "El Proveedor" será quien tendrá el carácter de patrón y, por lo tanto, será el responsable de las obligaciones derivadas de ordenamientos legales en materia laboral y de seguridad social, que en su caso pudieran corresponder a dichas personas, dejando a salvo a "El Ayuntamiento" de cualquier tipo de reclamación que pudieran hacer sus trabajadores, por lo que no se constituirán entre "Las Partes" las figuras de responsables solidarios o patrón sustituto.

DÉCIMA PRIMERA.- GASTOS EXTRAORDINARIOS. "El Proveedor" destinará por su parte y a su cuenta, todos los medios y equipos, así como el personal capacitado y suficiente que le sean necesarios para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, lo anterior, expresando su consentimiento, que para cualquier gasto que erogue en función de dichos conceptos, no recibirá cantidad alguna extra a la pactada en la cláusula tercera del presente contrato, en razón de que ya se encontraban contemplados en el importe total a pagar.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. "El Proveedor" asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de patentes, marcas, derechos de autor, o cualquier otro inherente a la propiedad intelectual o industrial, tanto en el ámbito nacional como internacional con respecto a los bienes, por lo que de presentarse alguna controversia legal, durante la vigencia del contrato o posterior a ella, "El Proveedor" se compromete a sacar a salvo y en paz a "El Ayuntamiento" y a pagar cualquier importe que de dicha reclamación se genere.

DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. La garantía de cumplimiento de contrato, deberá exhibirse por el oferente adjudicado, dentro del plazo de **diez** días **hábiles** posteriores a la fecha de suscripción del contrato, **con una vigencia mínima de doce meses**, por el diez por ciento del importe total máximo del contrato y se otorgará a través de cheque certificado, cheque de caja o fianza (en la

fianza deberá manifestarse textualmente que cuenta con una vigencia mínima de doce meses), a favor del Municipio de Metepec.

DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA CONTRA VICIOS OCULTOS. .- La garantía contra defectos vicios ocultos deberá entregarla el proveedor dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha de entrega de los bienes, con vigencia mínima de doce meses El importe de la garantía deberá calcularse en moneda nacional y se constituirá por el cinco por ciento del importe total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Se otorgará a través de cheque certificado, cheque de caja o fianza expedido a favor del Municipio de Metepec.

DÉCIMA QUINTA.- PENALIZACIÓN. "Las Partes" acuerdan que en caso de que "El Proveedor" incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en este instrumento legal, por causas imputables a él, "El Ayuntamiento" tendrá derecho de cobrar el uno al millar en función del costo de los bienes no entregados, por cada día natural de retraso hasta su cumplimiento, y en caso de haberlos entregado con deficiencias respecto a las especificaciones y características acordadas en este documento legal, hasta en tanto no se entregue conforme a lo previsto, dicha pena que no podrá ser superior a la garantía de cumplimiento. Con independencia de lo anterior "El Proveedor" se hará acreedor a la sanción estipulada en el artículo 87 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. El pago que se haga por incumplimiento, se efectuará a través de cheque certificado a favor del Municipio de Metepec. El pago de la factura en caso de presentarse este supuesto, estará condicionada al pago que "El Proveedor" realice por las penas señaladas.

DÉCIMA SEXTA.- RECONOCIMIENTO DE INTERESES. "Las Partes" acuerdan que en el presente contrato no habrá reconocimiento de intereses.

DÉCIMA SEPTIMA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA. "El Ayuntamiento" manifiesta que la Dirección de Desarrollo Social será el área responsable de supervisar y vigilar que la entrega de los bienes, se realice en tiempo y forma de conformidad con lo estipulado en el fallo de adjudicación y pedido contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- VERIFICACIÓN. "El Proveedor" manifiesta su consentimiento para que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 85 y 86 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 158 de su Reglamento, proporcione la información y/o documentación que "El Ayuntamiento" le solicite por serles necesarios, en razón de las visitas de inspección que pudiere practicar con motivo de las auditorias.

DÉCIMA NOVENA.- INCUMPLIMIENTO. Se entenderá que existe incumplimiento por parte de "El Proveedor" por causas imputables a él, en las obligaciones contraídas en este acuerdo de voluntades, cuando se presenten los siguientes supuestos:

1. La suspensión en la entrega de los bienes sin causa justificada;

2. Por no entregar los bienes con las especificaciones, características y en los términos señalados en el presente contrato, o bien entregarlos de manera deficiente;
3. No cumplir con el plazo de entrega de los bienes estipulado;
4. Por subcontratar o ceder los derechos y obligaciones contraídas en este instrumento legal;
5. Por no otorgar a "El Ayuntamiento" la documentación o cualquier información que éste requiera para realizar la verificación de los bienes adquiridos; y
6. En general, el no cumplir con todas las obligaciones suscritas y especificadas en las cláusulas de este acuerdo de voluntades.

VÍGESIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "El Ayuntamiento" podrá rescindir administrativamente el presente contrato por las siguientes causas:

1. Por incumplimiento de "El Proveedor" a las disposiciones contenidas en el presente contrato; y
2. Por acuerdo de las mismas.

En caso de presentarse este supuesto, "El Ayuntamiento" efectuará el procedimiento pasando por cada una de sus etapas, hasta el finiquito que realice a "El Proveedor", en términos de lo estipulado en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "Las Partes" convienen en que podrán dar por terminado el presente contrato sin que medie resolución judicial, por las siguientes causas:

1. Cuando ocurran causas de interés general ajenas a "Las Partes";
2. Cuando por causa justificada, se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones contraídas, se ocasionaría algún perjuicio o daño al Municipio; y
3. Por el cumplimiento al objeto del presente contrato antes del tiempo estipulado.

Dicha terminación anticipada deberá constar por escrito, mediante convenio respectivo y finiquito, en donde se detallarán en forma pormenorizada los importes que se hayan cubierto y los que deban realizarse.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN. Este contrato es producto de la buena fe, por tal razón los conflictos que se llegasen a presentar en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por "Las Partes" de común acuerdo y en caso de subsistir, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, renunciando expresamente al fuero que en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

Leído íntegramente el presente contrato, "Las Partes" manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que lo firman por cuadruplicado y de conformidad en todas y cada una de sus partes, el 25 de abril de 2016, *en la Ciudad de Metepec, Estado de México.*

POR "EL AYUNTAMIENTO"

DAVID LÓPEZ CÁRDENAS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

ALEJANDRO ABAD LARA TERRÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

REYNALDO ROBLES CARDOSO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

MAXIMO QUINTANA HADDAD
DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL

POR "EL PROVEEDOR"

La presente hoja de firmas corresponde al Contrato de Adquisiciones que celebran el H. Ayuntamiento de Metepec, y FRUTOS CON SABOR A MÉXICO, S.P.R. DE R.L.., *con número de contrato CJC/CADQ/007/2016, de fecha 25 de abril de 2016.*